

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

9735

Resolución de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados por la que se determina el reparto de la dotación básica de personal de apoyo educativo para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la enseñanza privada concertada a partir del curso escolar 2026-2027 y durante la vigencia de los conciertos educativos regulados por el Decreto 21/2026, de 31 de julio, por el que se regulan los conciertos educativos

Hechos

1. Mediante la Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 17 de mayo de 2023 por la que se determina el reparto de la dotación de personal de apoyo educativo (dotación básica) para la atención a la diversidad en la enseñanza privada concertada para los cursos 2023-2024 a 2028-2029 (BOIB núm. 67, de 20 de mayo), se determinó el reparto de la dotación básica para este periodo.

2. En el BOIB núm. 97, de 4 de agosto de 2026, se publicó el Decreto 21/2026, de 31 de julio, por el que se regulan los conciertos educativos, que establece un nuevo marco regulador de los conciertos educativos y deroga, entre otras normas, el Decreto 59/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas que deben regir las convocatorias para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2023-2024, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 21/2026.

3. El artículo 76 del Decreto 21/2026, de 31 de julio, regula la dotación horaria para el personal destinado a la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y establece que el alumnado de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, incluido el de los programas de diversificación curricular (PDC), y de los ciclos formativos de grado básico que, por sus características, presente necesidades educativas especiales debe disponer de los recursos adecuados para tener garantizada una educación de calidad.

4. El apartado 6 del artículo 76 del Decreto 21/2026 establece que se deben financiar los centros con una dotación horaria básica de especialistas en pedagogía terapéutica, audición y lenguaje y atención a la diversidad, de acuerdo con la resolución a la que hace referencia la disposición final segunda del Decreto.

Asimismo, para ajustar mejor esta dotación a las necesidades del alumnado de cada centro, establece que, además del medio módulo, equivalente a 12 horas, o del módulo entero, equivalente a 24 horas, se pueden financiar cuartos de módulo, equivalentes a 6 horas.

5. El apartado 8 del artículo 76 establece que, para los centros que renueven el concierto educativo, la dotación horaria básica no puede ser inferior a la del curso 2025-2026.

6. El 15 de agosto de 2026 se publicó en el BOIB núm. 102 la Segunda Resolución provisional de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados de 13 de agosto de 2026 sobre el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2026-2027. Esta Resolución aprobó los criterios para el cálculo de la dotación básica y, de manera provisional, las horas de dotación básica asignadas a educación infantil y educación primaria (EI/EP) y a educación secundaria obligatoria (ESO) a partir del curso 2026-2027 y durante la vigencia de los conciertos educativos regulados por el Decreto 21/2026, de 31 de julio.

7. El 19 de septiembre de 2026 se publicó en el BOIB núm. 117 la Resolución del consejero de Educación y Universidades, a propuesta de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados, sobre el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos a partir del curso escolar 2026-2027 y durante la vigencia de los conciertos educativos regulados por el Decreto 21/2026, de 31 de julio, por el que se regulan los conciertos educativos. Esta Resolución aprobó definitivamente las horas de dotación básica asignadas a educación infantil y educación primaria (EI/EP) y a educación secundaria obligatoria (ESO), que figuran en el anexo 7.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 21/2026, de 31 de julio, y a partir de las horas de dotación básica aprobadas definitivamente mediante la Resolución del consejero de Educación y Universidades publicada en el BOIB núm. 117, de 19 de septiembre de 2026, se ha determinado la distribución de esta dotación entre las especialidades de pedagogía terapéutica (PT), audición y lenguaje (AL) y atención a la diversidad (AD), tanto para educación infantil y educación primaria (EI/EP) como para educación secundaria obligatoria (ESO), que figura en el anexo de esta Resolución.

**Fundamentos de derecho**

1. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).
2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) (BOE núm. 106, de 4 de mayo).
3. La Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 15, de 2 de febrero).
4. La Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la Atención y los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de las Illes Balears (BOIB núm. 26, de 28 de febrero).
5. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de Educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).
6. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025 (BOIB núm. 98, de 24 de julio) y la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026 (BOIB núm. 173, de 30 de diciembre de 2025).
7. El Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el que se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos (BOIB núm. 67, de 5 de mayo).
8. El Decreto 21/2026, de 31 de julio, por el que se regulan los conciertos educativos (BOIB núm. 97, de 4 de agosto de 2026) y, especialmente, el artículo 76, relativo a la dotación horaria para el personal destinado a la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y la disposición final segunda, relativa a las resoluciones anuales que debe aprobar la directora general de Personal Docente y Centros Concertados.
9. La Resolución provisional de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados de 7 de mayo de 2026 sobre el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2026-2027 (BOIB núm. 60, de 12 de mayo de 2026).
10. La Segunda Resolución provisional de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados de 13 de agosto de 2026 sobre el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2026-2027 (BOIB núm. 102, de 15 de agosto de 2026).
11. La Resolución del consejero de Educación y Universidades, a propuesta de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados, sobre el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos a partir del curso escolar 2026-2027 y durante la vigencia de los conciertos educativos regulados por el Decreto 21/2026, de 31 de julio, por el que se regulan los conciertos educativos (BOIB núm. 117, de 19 de septiembre de 2026).
12. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio), modificado por el Decreto 15/2025, de 12 de septiembre, de la presidenta de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 13 de septiembre).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar, para cada centro privado concertado, la dotación horaria básica de especialistas en pedagogía terapéutica (PT), audición y lenguaje (AL) y atención a la diversidad (AD) para el curso 2026-2027, de acuerdo con la distribución que figura en el anexo de esta Resolución.
2. Dejar sin efecto, a partir del curso 2026-2027, la Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 17 de mayo de 2023 por la que se determina el reparto de la dotación de personal de apoyo educativo (dotación básica) para la atención a la diversidad en la enseñanza privada concertada para los cursos 2023-2024 a 2028-2029.
3. Ordenar la publicación de esta Resolución y de su anexo en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en el sitio web de la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados.

**Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (25 de septiembre de 2026)

La directora general de Personal Docente y Centros Concertados

Joana Maria Cabrer Sureda

ANEXO

Dotación horaria básica de personal especialista en pedagogía terapéutica, audición y lenguaje y atención a la diversidad a partir del curso escolar 2026-2027 y durante la vigencia de los conciertos educativos regulados por el Decreto 21/2026, de 31 de julio, por el cual se regulan los conciertos educativos

CÓDIGO DE CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	EI/EP			ESO/CFPB		
		PT	AL	AD	PT	AL	AD
07000030	CC NOSTRA SENYORA DE LA CONSOLACIÓ	12	0	24	12	0	6
07000081	CC LA SALLE	12	12	12	6	6	6
07000111	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	12	0	30	0	0	6
07000212	CC RAMON LLULL	18	18	12	24	6	0
07000297	CC SAN BUENAVENTURA	12	6	12	12	0	6
07000303	CCEI ES PORIOL	6	0	0			
07000315	CC SANT SALVADOR	24	12	12	0	6	12
07000391	CC L'ASSUMPCIÓ	24	12	6	0	6	6
07000650	CC FRA JOAN BALLESTER	42	12	12	36	12	0
07000731	CC SANT FRANCESC DE SALES	42	12	0	30	6	0
07000807	CC NOSTRA SENYORA DE LA CONSOLACIÓ	36	12	0	30	0	0
07001058	CC ES LLEDONER	132	12	18	48	0	6
07001150	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	18	18	12	6	6	6
07001216	CC VIRGEN MILAGROSA	0	0	18	0	0	0
07001319	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	42	12	0	30	0	0
07001344	CC SA REAL	18	12	6	30	12	0
07001447	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	42	12	6	42	0	0
07001459	CC SANTO TOMÁS DE AQUINO-LICEO SANTA TERESA	24	12	12	12	0	0
07001460	CC PUREZA DE MARÍA	36	30	6	18	6	6
07001472	CC LA SALLE	84	24	0	42	0	0
07001526	CC BEATO RAMÓN LLULL	48	18	6	30	18	6
07001541	CC BEATA FRANCINAINA CIRER	36	6	24			
07001666	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	24	24	0	12	0	6
07001711	CC SAN BUENAVENTURA	30	12	6	18	6	0
07001721	CC NOSTRA SENYORA DE GRÀCIA	24	12	6	6	6	6
07001733	CCEI SAGRADOS CORAZONES	12	0	0			
07001915	CC LA SALLE	48	24	0	54	0	0
07001927	CC COR DE MARIA	0	12	36	12	6	0



07001939	CC SANT JOSEP	24	12	12	24	0	12
07002105	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	24	12	12	18	0	6
07002117	CC PUREZA DE MARÍA	24	12	12	12	0	6
07002130	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	18	18	18	12	0	6
07002181	CC LA SALLE	48	24	0	48	0	6
07002415	CCEI SANTA CATALINA THOMÁS	6	0	0			
07002427	CC SANTA TERESA	30	30	12	6	0	12
07002440	CC LA SALLE	18	6	12	12	0	6
07002579	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	12	6	30			
07002609	CCEI POPEYE	12	6	0			
07002622	CC LLADÓ	24	18	6	12	6	0
07002646	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	6	12	24	0	0	0
07002695	CCEI NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA	12	0	0			
07002701	CC SANT ANTONI ABAT	24	24	18	18	24	12
07002816	CC VIRGEN DEL CARMEN	42	24	6	24	6	6
07002920	CC SANTA MARIA	18	12	12	0	0	12
07003021	CC SANTA MAGDALENA SOFIA	24	12	6	24	18	6
07003067	CC SANT JOSEP OBRER II	48	24	24	96	6	24
07003092	CC EL TEMPLE	18	12	18	12	0	6
07003171	CC CORPUS CHRISTI	24	18	6			
07003262	CC SANTA MÓNICA	48	36	12	36	0	18
07003298	CC SANT FRANCESC	18	42	12	24	6	18
07003328	CC SAN AGUSTÍN	42	24	6	36	0	6
07003331	CC SAN FELIPE NERI	24	6	18	24	12	6
07003341	CC PEDRO POVEDA	18	18	12	6	0	0
07003365	CCEI NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA	6	0	0			
07003377	CC SANTÍSSIMA TRINIDAD	24	12	6	12	0	6
07003390	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	48	18	12	42	0	0
07003444	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	12	12	24			
07003456	CC BALMES	48	12	12			
07003468	CC LA MIRACULOSA	60	24	0	30	0	24
07003471	CC JESÚS MARÍA	24	24	12	0	24	12
07003501	CC ARCÀNGEL SANT RAFEL	24	12	0	0	6	6
07003511	CC PIUS XII	42	24	6	12	0	12
07003559	CC SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	36	12	6	24	0	0
07003572	CC L'ESPERANÇA	24	12	12	0	0	0
07003596	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	30	12	6	12	6	0
07003602	CC MANJON	24	12	12	30	0	0
07003614	CC ESCOLÀPIES PALMA	30	12	6	18	0	0
07003651	CC SAN ALFONSO MARÍA DE LIGORIO	42	12	24	66	12	24
07003675	CC SAGRAT COR	72	24	0	48	6	0
07003687	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	24	18	6	18	0	0
07003699	CC JUAN DE LA CIERVA	24	24	0	24	12	0
07003717	CC SANT PERE	60	24	12	36	18	6
07003730	CC LA IMMACULADA	24	18	6	12	0	6
07004084	CC LA PORCIÚNCULA	24	18	6	12	6	12
07004230	CC CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN (CIDE)	72	48	12	72	18	0



07004254	CC NUESTRA SEÑORA DE MONTESIÓN	18	18	12	12	6	6
07004266	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	24	12	12	24	0	0
07004278	CC MADRE ALBERTA	24	42	30	24	6	6
07004308	CC LA PURÍSIMA	18	12	18	24	0	6
07004333	CC LA SALLE	48	24	24	30	12	12
07004448	CC MONTESIÓN	24	6	18	24	0	0
07004451	CCEI SAN VICENTE DE PAÛL	6	0	0			
07004539	CC VERGE DE MONTI-SION	24	6	18	0	0	0
07004588	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	12	12	24	12	0	18
07004643	CC SANTÍSIMA TRINIDAD	36	6	0	12	0	0
07004679	CC CAN BONET	18	18	12	6	0	6
07005301	CC RAMON LLULL	18	18	12	12	0	0
07005416	CC BISBE VERGER	18	24	6	0	12	0
07005611	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	24	24	0	6	12	0
07005623	CC SAGRATS CORS	30	18	6	18	0	0
07005696	CCEI SAN FRANCISCO DE ASÍS	0	0	6			
07006482	CC MATA DE JONC	24	12	0	18	0	0
07006664	CC ES LICEU	42	6	24	24	0	24
07006767	CC AULA BALEAR	48	24	12	18	6	6
07006871	CC MARE DE DÉU DE LES NEUS	18	0	6	12	0	6
07007221	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	36	12	0	12	6	0
07007735	CC FRANCESC DE BORJA MOLL	6	0	0	0	0	0
07008260	CCEI ITACA	6	0	0			
07008491	CCEI SOL IXENT	6	0	0			
07008533	CCEI JOGUINA	6	0	0			
07008636	CCEI PINOCHO	6	0	0			
07012937	CCEI SANT FRANCESC D'ASSÍS	6	0	0			
07013528	CC AIXA-LLAÛT	36	0	36	6	0	12
07015151	CC TOTHEUCATI	0	0	0	0	0	0

